

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección General de Protección Civil

Ocho plazas en el Secretariado Técnico de Protección Civil, con residencia en las localidades que se indican: Dos en Albacete, una en Cáceres, una en Ciudad Real, una en Soria, dos en Tarragona y una en Zamora.

Ayuntamientos

Cuarenta y dos plazas para atender las Oficinas Municipales Negociados de Quintas y funciones afines (empadronamientos, censos de población, etc.) en tareas de rango técnico-administrativo, en los Ayuntamientos de capitales de provincia, en el número que para cada uno de ellos se indica: Una en Almería, una en Badajoz, una en Bilbao, dos en Cáceres, dos en Castellón, una en Ceuta, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, una en Guadalajara, dos en Huelva, dos en León, una en Huesca, dos en Jaén, una en Las Palmas, una en Logroño, dos en Lugo, dos en Murcia, una en Oviedo, una en Palencia, dos en Pontevedra, una en San Sebastián, una en Sevilla, una en Segovia, dos en Teruel, una en Zamora, una en Santander y dos en Zaragoza.

Dos plazas en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife), una como Depositario de Fondos y otra para Jefe del Negociado de Quintas y Estadística. Los peticionarios deberán especificar en la instancia la vacante que desean ocupar.

Una plaza en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife), como Inspector-Administrador de Servicios Municipales.

Una plaza en el Ayuntamiento de Soria, para Jefe de la Policía Municipal.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cuarenta y seis plazas, con preferencia dentro de cada empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la Legislación Social del Trabajo, en las siguientes Delegaciones: una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Bilbao, una en Burgos, una en Cáceres, cuatro en Ceuta, una en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, dos en Huesca, dos en Lérida, una en Logroño, dos en Madrid, dos en Melilla, una en Murcia, una en Orense, tres en Pontevedra, dos en Salamanca, una en San Sebastián, una en Santander, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vitoria, una en Zamora y una en Zaragoza.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les asignen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas de Veterinarios agregados a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Oviedo), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

Diez plazas en las Delegaciones provinciales siguientes: Alava, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

Treinta y tres plazas en las capitales de provincia que se expresan: una en Avila, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, una en Cuenca, dos en Huelva, una en Jaén, una en Las Palmas, una en Logroño, dos en Madrid, una en Melilla, una en Murcia, una en Palencia, una en Pontevedra, dos en San Sebastián, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Segovia, una en Sevilla, una en Soria, una en Tarragona, una en Teruel, dos en Toledo, dos en Valladolid y una en Zamora.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de Servicios a que estén afectos, de los que dependerán directamente.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera. a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 189) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determinan el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189).

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro del Ejército dispuso que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor del Ejército, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda.—En una sola instancia, y dirigida al Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (calle Ayala, 100, Madrid-1), podrán solicitar las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, atendándose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de expectativa de servicios civiles cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar, en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la hoja de servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren en expectativa cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que, habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Tercera. a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

Cuarta. a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Las preferencias para el personal en la situación de expectativa de servicios civiles, que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

Quinta.—Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Sexta.—Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 389/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

16220

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad y Mercantiles para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento:

Registros	Audiencias
Leganés I, actual Getafe II (1)	Madrid.
Leganés II, actual Getafe II (1)	Madrid.
Leganés III, actual Getafe II (1)	Madrid.
Madrid número 4-I	Burgos.
Bilbao número 3-II-A), actual Oriente III (2) ..	Burgos.
Bilbao número 3-II-B) actual Oriente III (2) ...	Barcelona.
Tarragona II	Barcelona.
Barcelona número 4-I (3)	Granada.
Andújar	Valencia.
Onteniente	Sevilla.
Utrera	Sevilla.
Ayamonte	Burgos.
Santoña	Sevilla.
Posadas	Albacete.
Cieza	Burgos.
Soria	Granada.
Coin	Albacete.
Belmonte (Cuenca)	Granada.
Iznalloz	Barcelona.
Montblanch	Cáceres.
Llerena	Las Palmas.
Puerto del Rosario	Valladolid.
Astorga	Barcelona.
Gandesa	Valladolid.
Baltanás	Valladolid.
Peñafiel	Albacete.
Alcaraz	

(1) Acuerdo ministerial de 15 de julio de 1977 de división personal —en tanto se lleve a efecto la material— con tres titulares y las denominaciones de Leganés I, II y III, y con aplicación del artículo 485 del Reglamento Hipotecario respecto a su régimen interno conforme a las siguientes precisiones:

a) Adaptado a novenas partes en sus relaciones entre sí y con referencia a los tres titulares de cada uno de los actuales Registros números I y III de Getafe —que continuarán a novenas partes— hasta tanto se ejecute la división material del expresado Registro único de Getafe en tres oficinas, establecida

por Real Decreto de 23 de julio de 1977 y desarrollada por Resolución de 7 de octubre siguiente, que ha señalado la fecha tope de 2 de noviembre de 1978 para el funcionamiento independiente de las mismas; y

b) Adaptado a terceras partes, a partir del funcionamiento independiente del Registro de la Propiedad de Leganés, una vez cumplidas las previsiones a que se refiere el apartado anterior.

(2) Acuerdo ministerial de 5 de junio de 1978 de división personal —en tanto se lleve a efecto la material pendiente de ejecución— con dos titulares y las denominaciones de Bilbao número 3-II-A) y número 3-II-B) del actual Registro de Bilbao Oriente III, con sujeción en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario, adaptado en la siguiente forma:

a) Como titulares del actual Registro de Bilbao Oriente III, a sextas partes en sus relaciones entre sí y con respecto a los Registradores de Oriente I y II, que conservarán cada uno la parte, hasta la ejecución de la división material —acordada por Real Decreto de 23 de noviembre de 1977— de los nuevos Registros números 3 y 4 de dicha capital, cuya fecha tope de funcionamiento independiente se encuentra señalada para el día 31 de octubre de 1978, según Resolución de 2 de febrero anterior; y

b) Como titulares del Registro de Bilbao número 3-II-A) y número 3-II-B) —una vez ejecutada la expresada división material—, a cuartas partes en sus relaciones entre sí y con referencia al número 3-I, que continuará por mitad.

(3) En trámite de ejecución de la división material acordada por Real Decreto de 2 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10) en dos Registros —número 4 (I y II) y número 11 de Barcelona— y, por tanto, a las resultas del concurso anunciado entre los actuales Registradores para determinar la titularidad de los nuevos Registros por el procedimiento del artículo 486 del Reglamento Hipotecario.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 408 del Reglamento Hipotecario, en la que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE HACIENDA

16221 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1978 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Censores, Letrados y Contables.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de mayo de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 11325, primera columna, línea 9, donde dice: «... reflejo en Libros de Cuentas.», debe decir: «... reflejo en Libros y Cuentas.»

En la página 11329, segunda columna, tema 20 de Derecho mercantil, donde dice: «.—Comprobantes especiales.—Venta de bienes muebles a plazo.», debe decir: «.—Compraventas especiales.—Venta de bienes muebles a plazo.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16222 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir cuatro vacantes de Auxiliares.*

Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse la relación provisional de admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir cuatro vacantes de Auxiliares, convocada por Resolución de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 987, de 14 de enero de 1978),

Esta Dirección ha resuelto declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Guerrero Reguera, Carlos (1.097.838).
 Martín Pascual Ana María (791.557).
 Moreno Lanseros, María Soledad (70.712.008).
 Medina Cambroner, Leonarfo (50.034.908).
 Izquierdo Gonzalo, María del Pilar (50.927.617).

Hernández Haro, María del Carmen (51.332.039).
 Heras Martínez, María de las (678.818).
 Gómez Bermúdez, María Angeles (42.728.661).
 Cajigas Sánchez, Milagros (51.329.897).

Declarar definitivamente excluidos a los señores que ya lo fueron con carácter provisional en la Resolución de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 64):

Mira Esteban, María Elisa (21.618.059).
 Jimeno Vázquez, Felipe Vicente (70.159.903).

Madrid, 9 de mayo de 1978.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16223 *ORDEN de 18 de junio de 1978 por la que se hace pública la relación de cátedras concretas que han correspondido a los turnos libre y restringido del concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el sorteo para determinar las cátedras concretas que han de corresponder a los turnos libre y restringido, según lo previsto en la base II de la Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocaba provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, y de acuerdo con lo dispuesto en la base III, 1,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Hacer pública la relación concreta de cátedras vacantes que han correspondido a los turnos libre y restringido y que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director de Personal.